



RESOLUCION No. CSJHUR21-509
3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición
interpuesto por el señor Sergio Ramírez Rodríguez
contra la Resolución CSJHUR21-286 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas
en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,
los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de
conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 28 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

El señor Sergio Ramírez Rodríguez, el 9 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECORRENTE

Señala que el Acuerdo de convocatoria establece que por cada año de servicio se otorgara 20 puntos hasta el límite de 100 puntos, por lo tanto, solo se requieren 5 años adicionales para completar el total de puntos posibles en este ítem por lo tanto en vista que se contabilizaron 6 años, 9 meses y 10 días, el puntaje que debió asignarse es de 100 puntos.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261423	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Según los documentos aportados por el señor Ramírez Rodríguez al momento de la inscripción a la convocatoria, obtuvo el título de administrador de empresas el 25 de octubre de 2008.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

“[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de

aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo”.

Para establecer la experiencia adicional de la recurrente, se deben tener en cuenta que el señor Ramírez Rodríguez, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Palermo	14 de febrero 2009 al 13 de marzo 2009	1 mes
Certificado expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Baraya	25 de abril de 2009 al 24 de mayo de 2009	1 mes
Certificado expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Garzón	20 de mayo de 2009 al 15 de julio de 2009 (Se traslapa se tiene en cuenta desde el 25 de mayo de 2009)	1 mes y 21 días
	16 de agosto de 2009 al 28 de septiembre de 2009	1 mes y 13 días
Certificado expedido por la Coordinación de recurso humanos de COMFAMILIAR HUILA	4 de agosto de 2009 al 3 de noviembre de 2009 (se traslapa se tiene en cuenta desde 29 de septiembre de 2009)	1 mes y 5 días
Certificado expedido por el secretario privado de la Alcaldía de Pitalito	13 de septiembre de 2010 a 30 de noviembre 2010	2 meses y 18 días
Certificado expedido por el jefe de Talento Humano de la Contraloría	1 de febrero de 2011 al 20 de octubre de 2017	6 años, 8 meses y 20 días

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, título profesional, lo cual se demostró con el diploma de administrador de empresas por lo tanto debe acreditar dos años de experiencia profesional, es decir, 720 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (2687 días) para valorar la experiencia adicional.

Total, Días Laborados	Requisito Mínimo Exigido	Total, Días Experiencia Adicional
2687	720	1967

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 1965 \text{ DIAS DE SERVICIO} &\rightarrow X \end{aligned}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 1967 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 109.27$$

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, asignándole al concursante 100 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 0 puntos en el factor experiencia adicional y docencia del señor Sergio Ramírez Rodríguez, asignado en la Resolución CSJHUR21-286 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 100 puntos, quedando igual en los demás factores calificados, no se concederá el recurso de apelación por acceder a lo solicitado por la recurrente al otorgarse el puntaje máximo en el factor reclamado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado al señor Sergio Ramírez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.920, en el factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
RAMIREZ RODRIGUEZ SERGIO	7729920	357,74	100	100	150,50	708,24

ARTICULO 2. NO CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial por haberse accedido a lo solicitado por la recurrente al otorgarse el puntaje máximo en el factor reclamado.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila- Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT